

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU - FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, con RUC N° 2014556109, representado por su Rector **Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**, identificado con DNI N° 19945711, debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020. Fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará la **UNCP** y la Facultad de Trabajo Social.

De otra parte, la **Universidad Peruana Los Andes**, con RUC N° 20129588463, representado por su Rector, **Dr. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 19803371, debidamente autorizado con Resolución N° 014-2021-AU. Fijando su domicilio legal en la Av. Giráldez N° 231 - Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará la **UPLA**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. La UNCP obtuvo su licenciamiento mediante; el INFORME TECNICO DE LICENCIAMIENTO N° 006-2019-SUNEDU/02.12 emitido por la Dirección de Licenciamiento y la Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria N° 022-2019-SUNEDU/CD de fecha 28-02-2019

La **FACULTAD** es una organización de formación académica y profesional, tiene como **misión**: "carrera profesional acreditada de la UNCP, formamos profesionales con competencias humanas, científicas y tecnológicas con el aseguramiento de la calidad y mejora continua orientado al logro del bienestar social" y con visión; "Al 2021, la carrera profesional de Trabajo Social reacreditada, referente nacional e internacional en la formación profesional, investigación y la responsabilidad social con profesionales protagonistas del cambio".

La **UPLA** es una institución universitaria con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757 y su ampliatoria establecida mediante Ley N° 24697, y su modificatoria Ley N° 26608 y, con autorización definitiva por Resolución N° 446-93-ANR de fecha 18-06-1993. El Estatuto de la de la UPLA fue adecuada a la Ley Universitaria N° 30220 y aprobada por Asamblea Universitaria con Resolución N° 049-2019-AU con fecha 13-09-2019. La UPLA obtuvo su licenciamiento el 18 de febrero de 2020 mediante Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria N° 025-2020-SUNEDU/CD de fecha 13-02-2020; dedicada a la investigación, a la formación profesional integral y fomento de la cultura.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.



- Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del presente convenio es el establecimiento y desarrollo de mecanismos de mutua colaboración con la finalidad de precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de actividades formativas y académicas de los estudiantes y egresados.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- Establecer la cooperación entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano y productivo.
- Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas Instituciones y la población beneficiaria.
- Contribuir a la formación de los estudiantes y egresados, mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional del Trabajo Social acorde a los lineamientos de ambas Instituciones.
- Realizar estudios, diseñar y ejecutar programas y proyectos sociales con la población.
- Impulsar los planes operativos de las dos instituciones.
- Motivar la prestación de servicios y el desarrollo humanístico en los estudiantes y egresados, con proyección a la familia y comunidad.
- Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones de las partes:

Para los efectos del cumplimiento del objetivo del presente convenio específico, las partes asumen los siguientes compromisos:

LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL:

1. **Durante la vigencia del presente convenio**, otorgará facilidades a los estudiantes y egresados de la **UPLA**, para realizar prácticas preprofesionales, profesionales e internados en la **FACULTAD**.
2. Brindará a través de sus docentes la orientación profesional necesaria a los estudiantes y egresados, desplegando y cumpliendo así con la función y labor formativa.
3. Certificará a los estudiantes, egresados e internistas de la **UPLA** por las labores desarrolladas, así como expedirá sendas resoluciones de reconocimiento y agradecimiento, en labores que coadyuven al objetivo del presente convenio entre ambas partes.
4. **LA FACULTAD** coordinará los requerimientos de Prácticas preprofesionales, profesionales e internados, a fin de que estos puedan ser cubiertos por los estudiantes y/o egresados, siempre que cuenten con la debida calificación, según el criterio y los parámetros, de la **UPLA**.
5. Designara estudiantes y egresados de Trabajo Social para la realización de prácticas pre profesionales y profesionales.
6. Proporcionar el silabo, el reglamento de prácticas al inicio de cada semestre académico.
7. Designar un docente supervisor para efectuar una supervisión responsable organizada por cada nivel de acuerdo al cronograma establecido.



8. En caso de incumplimiento de los objetivos de las prácticas, de comportamiento anti ético del estudiante y/o egresado, se procederá a aplicar el reglamento de prácticas y el Estatuto de la Universidad, previa información de los responsables de práctica.
9. La **FACULTAD** garantizará la entrega de informe de prácticas preprofesionales y profesionales al término de cada semestre académico.
10. Comunicará al personal profesional de la **Oficina de Bienestar Estudiantil**, eventos científicos y culturales como Simposios, Congresos, Seminarios y otros, organizados por **LA FACULTAD** y facilitará un precio corporativo según estipule la Comisión de Coordinación.
11. Reconocerá beneficios al alcance de la institución para el estudiante, egresado e internista.

LA UPLA:

1. Otorgará facilidades a los estudiantes y egresados de la Facultad de Trabajo Social para la realización de prácticas preprofesional y profesionales.
2. Brindará a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes y egresados, desplegando y cumpliendo así con la función y labor formativa.
3. **LA UPLA** se compromete a facilitar al estudiante y egresado los medios y herramientas necesarias para el desarrollo de sus prácticas preprofesional y profesionales.
4. Brindará los medios y facilidades para las visitas domiciliarias y/o tramites a desarrollarse.
5. Certificará a los estudiantes y egresados por las labores desarrolladas, así como expedirá sendas resoluciones de reconocimiento y agradecimiento, en labores que coadyuven al objetivo del presente convenio entre ambas partes.
6. Reconocerá una bonificación para cada estudiante que fuera a la institución.

CLÁUSULA QUINTA: Financiamiento

El presente convenio no genera lucro para las partes. En caso necesario, las partes asumirán los gastos que les correspondieran para la ejecución del mismo.

En el caso de la UNCP, el gasto previsto, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

En el caso de la UPLA, el gasto previsto, deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de Tres (3) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: responsables Interinstitucionales

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP: Mg. Luz María Vilcas Baldeón, responsable de Convenios
Teléfono: 947000703 **E-mail:** lvilcas@uncp.edu.pe

Por parte de la UPLA: Mtra. Ana Mónica Huaraca García, Oficina de Responsabilidad Social:
Sección de Mediación e Inserción Laboral
Teléfono: 950426009 **E-mail:** d.ahuaraca@upla.edu.pe



Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; de la conducción, control, evaluación e información del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: Modificación y Renovación

- Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.
- La renovación del presente convenio no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el periodo de vigencia inmediatamente anterior.
- La renovación del convenio se realizará con la anticipación de treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Comunicaciones

Toda comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los responsables interinstitucionales indicados en la cláusula séptima del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en seis (06) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los días del mes de Setiembre de 2022.



[Signature]
Dr. Amador G. Vilcatoma Sánchez

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



[Signature]
Dr. Fredi Gutiérrez Martínez

RECTOR

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES